

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Octavo. El Ilustre Colegio de Abogados de Granada, estará obligado a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe del citado Curso, que el mismo está subvencionado por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Noveno. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los términos exigidos en el artículo 109 de la Ley 5/1983, y se dará conocimiento de la misma a la Corporación beneficiaria.

Décimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCION de 14 de febrero de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 454/2001, interpuesto por don Oscar Ferrezuelo Carrillo y doña María Dolores Pérez Peña, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 454/2001, a instancias de don Oscar Ferrezuelo Carrillo y doña María Dolores Pérez Peña, contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de abril de 2001 (BOJA 12.6.01) por la que se publican los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas de acción social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 454/2001 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en

el referido Juzgado en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de febrero de 2002.- El Director General, P.S. (8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, sobre distribución de créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, en este ejercicio económico.*

Vista la necesidad de distribuir el Fondo de Acción Social, destinado al personal de esta Administración, en el presente ejercicio económico, y entre las distintas modalidades de ayudas, así como la de fijar los importes que se abonarán por cada una de ellas, al objeto de desarrollar la gestión de las mismas durante el presente año, han de quedar reflejados los siguientes:

#### HECHOS

Primero. El día 30 de enero del año en curso, se celebró la reunión de la Comisión y de la Subcomisión de Acción Social, de la Mesa General de Negociación y del Convenio Colectivo, respectivamente, para tratar, entre otros asuntos, sobre distribución de los créditos y la fijación de los importes de las ayudas de Acción Social a que venimos haciendo alusión, correspondientes a este ejercicio presupuestario.

Segundo. Como resultado de esa reunión, se aprobaron tanto la distribución del Fondo de Acción Social, como el importe de las distintas modalidades de ayudas que se reflejan en el Anexo I de esta Resolución.

A tales Hechos, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. La Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 53, de 10 de mayo, mediante la que se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social del Personal al Servicio de la Junta de Andalucía, y por la que se establece la competencia para conocer en este asunto.

II. Artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, sobre órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como los artículos 8 y 9.2.b) del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, por lo que se refieren a la negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación y en la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio.

III. Artículo 6 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, ya citado, que establece que las cuantías destinadas a las distintas modalidades de ayudas se determinarán por la Consejería de Justicia y Administración Pública, para cada ejercicio económico, en función de las disponibilidades presupuestarias, previa negociación con las Organizaciones Sindicales integradas en la Comisión y en la Subcomisión de Acción Social,

a que se han hecho alusión con anterioridad. Examinados los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

### RESUELVE

Aprobar, para el ejercicio económico 2002, las cuantías de las distintas modalidades de ayudas de Acción Social destinadas al personal de la Junta de Andalucía, que se reflejan en el Anexo I de esta Resolución.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 11 de febrero de 2002.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

### ANEXO I

#### CUANTIAS DE LAS AYUDAS DE ACCION SOCIAL EJERCICIO 2002

1. Modalidad de ayuda: Médica, Protésica y Odontológica. Cantidad presupuestada: 2.445.666 euros.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias.

Dentadura completa, 301 euros.

Dentadura superior/inferior (181 euros). (Prótesis parcial (19 euros)/pieza).

Piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 61 euros. Obturaciones o empastes, por cada uno, 19 euros.

Implantes osteointegrados, 20% del gasto por cada uno, con un máximo de 722 euros por ejercicio.

Ortodoncia 30% del gasto, hasta un máximo de 722 euros por tratamiento.

b) Prótesis oculares.

Gafas completas, 61 euros.

Gafas bifocales, 91 euros.

Gafas telelupa (progresivas), 151 euros.

Renovación de cristales, por cada uno, 25 euros.

Renovación de cristales bifocales 37 euros.

Renovación de cristales telelupa (progresivos), 61 euros.

Lentillas, cada una 61 euros.

c) Prótesis auditivas y de fonación.

Audífonos, por cada uno, 301 euros.

Aparatos de fonación, 301 euros.

d) Intervenciones quirúrgicas: Se concederá un 30% del gasto realizado por cada acto médico, con un máximo de 451 euros para cada uno de ellos.

e) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos.

Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, 37 euros, el par.

Otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.

Vehículos de inválidos, por una sola vez -salvo supuestos excepcionales-, 301 euros.

2. Modalidad de ayuda: Atención a disminuidos

Cantidad presupuestada: 150.253 euros.

Se concederá el 75% del gasto realizado, con un máximo para el presente ejercicio y por beneficiario de 1.804 euros.

3. Modalidad de ayuda: Defunción.

Cantidad presupuestada: 420.708 euros.

Se concederá la cantidad de 4.809 euros.

4. Modalidad de ayuda: Sepelio.

Cantidad presupuestada: 90.151 euros.

Se concederá el 50% del gasto realizado, con un máximo de 602 euros.

5. Modalidad de ayuda: Préstamos sin intereses para necesidades urgentes.

Cantidad presupuestada: 421.095 euros.

Se concederá un máximo de 1.804 euros.

6. Modalidad de ayuda: Indemnización por accidentes.

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2001 y el 18 de diciembre de 2002, las siguientes:

- Muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total: 30.050,61 euros.

- Incapacidad permanente parcial. Porcentaje sobre 30.050,61 euros.

Los porcentajes por incapacidad permanente parcial son los establecidos en el correspondiente contrato de seguro.

7. Modalidad de ayuda: Carácter excepcional.

Cantidad presupuestada: 36.064 euros

8. Modalidad de ayuda: Estudios.

Cantidad presupuestada: 11.821.908 euros.

Para las distintas submodalidades, se concederán las siguientes cuantías:

8.1. Estudios de educación infantil y primaria.

a) Ayuda básica: 133 euros.

b) Ayuda complementaria por transporte y comedor: 43 euros por cada submodalidad.

8.2. Estudios de educación secundaria, bachillerato, COU y formación profesional.

a) Ayuda básica: 193 euros.

b) Ayuda complementaria de residencia: 343 euros.

8.3. Estudios de régimen especial: Conservatorio, escuela de idiomas, arte dramático, arte y oficio y acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Ayuda básica: 151 euros.

8.4. Estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclos.

a) Ayuda básica: importe de la matrícula con un máximo de 493 euros.

b) Ayuda complementaria de residencia: 343 euros.

En lo referente a los estudios universitarios, no se concederá ayuda cuando la cantidad por la que se solicita la misma sea inferior a 7 euros.

9. Modalidad de ayuda: De guardería y cuidado de hijos.  
Cantidad presupuestada: 1.562.631 euros.

a) Ayuda de guardería: 60% del gasto realizado, con un máximo de 481 euros.

b) Ayuda de transporte y comedor: El 60% del gasto realizado por cada concepto, con un máximo para la suma de los dos, de 481 euros.

10. Modalidad de ayuda: Alquileres.

Cantidad presupuestada: 450.759 euros.

Se concederá la cantidad de 61 euros por cada mes que se acredite de alquiler, salvo que el gasto, por compartir la vivienda o por otro motivo, sea inferior, en cuyo caso, se concederá el importe del gasto acreditado.

11. Modalidad de ayuda: Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda.

Cantidad presupuestada: 4.651.833 euros.

Se concederá como cantidad máxima la de 6.011 euros.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se modifica temporalmente la tara máxima de captura de la chirla para las embarcaciones autorizadas al uso de draga hidráulica en el Golfo de Cádiz y se desarrolla la Orden de 28 de enero de 2000.*

La Orden de 28 de enero de 2000, por la que se regula la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz (BOJA núm. 23, de 24 de febrero), tiene como objeto la regulación de la captura y comercialización de la «chirla» en el citado caladero, estableciendo una serie de medidas técnicas dirigidas a la ordenación de la actividad y a la conservación del recurso marisquero, como es la fijación de una tara máxima de capturas efectuadas por las embarcaciones marisqueras, con el propósito de garantizar el ejercicio racional y sostenible de la pesca y mejorar las condiciones de venta de la producción.

El apartado 1 del artículo 6 de la citada Orden establece esta tara máxima de captura por embarcación y día en 300 kilogramos. Asimismo, prevé la posibilidad de que esta Dirección General pueda modificarla en el caso de que constate que el esfuerzo pesquero ejercido sobre la chirla pudiera afectar la sostenibilidad del recurso, disponiendo para ello de medios que permitan una observación integral de la actividad.

Mediante Resolución de 3 de julio de 2000 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (BOJA núm. 84, de 22 de junio) se modificó la tara máxima de captura de la chirla, quedando para las embarcaciones autorizadas al uso de draga hidráulica en 250 kilogramos por embarcación y día, y para las embarcaciones de rastro tradicional en 100 kilogramos por embarcación y día.

Por otra parte, la Orden de 28 de enero de 2000, ya enunciada, prevé la instalación por parte de la Dirección Gene-

ral de Pesca y Acuicultura de cribas de selección para medir las chirlas desembarcadas en las lonjas de Isla Cristina, Punta Umbría y Bonanza, como medida de control adicional de los desembarcos de este recurso marisquero.

Esta Orden determina que el Consorcio para la Ordenación de la Pesca y la Comercialización de la chirla en el Golfo de Cádiz podrá promover medidas de autocontrol dirigidas a la protección de los caladeros de la chirla y en particular las relativas a la tara y talla de captura.

De conformidad con la sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero por el citado Consorcio y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en la provincia de Huelva, se acuerda como medida dirigida a la protección de los caladeros de chirla disminuir la tara máxima de captura a 150 kilogramos por embarcación y día con carácter temporal e instalar cribas de selección de la chirla con el fin de proteger el recurso.

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6.1 de la Orden de 28 de enero de 2000, por la que se regula la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz,

### RESUELVO

Primero. Tara máxima.

1. Se modifica, con carácter temporal, la tara máxima de captura de chirlas para las embarcaciones que están autorizadas al uso de draga hidráulica, establecida en el artículo 6 de la Orden de 28 de enero de 2000 y modificada por la Resolución de 3 de julio de 2000, quedando fijada en 150 kilogramos por embarcación y día.

2. Esta medida tendrá una duración desde la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución hasta el día 15 de mayo de 2002, pudiendo ser prorrogada o modificada en función de la evolución del recurso.

Segundo. Cribas de selección.

Toda chirla desembarcada en las lonjas y puertos autorizados por la Orden de 28 de enero de 2000 deberá ser seleccionada con carácter previo a la primera venta en las cribas que a tal efecto ha instalado la Dirección General de Pesca y Acuicultura conforme a lo dispuesto en el artículo 12, apartado 2, de la mencionada Orden.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determinan los índices para la distribución del sobrante de la cantidad de referencia retenida en la reserva nacional, conforme a lo previsto en la Orden que se cita.*

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 7 de agosto de 2000 (BOJA núm. 93, de 12 de agosto) establece el procedimiento para la asignación de la parte de la reserva nacional de cuota láctea correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al Real Decreto 1192/2000, de 23 de junio (BOE núm. 161, de 6 de julio).

En su artículo 3.3 dispone que el sobrante de la cantidad de referencia retenida en la reserva nacional, una vez se haya procedido a la resolución firme y definitiva de las reclamaciones que pudieran producirse, a cuyo fin se afectarán también las renunciaciones producidas a las cantidades asignadas, será distribuido, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, según los índices aconsejados por la cifra resultante, los cuales deberá anunciar oportunamente.